ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá, D.C.

Señor(a)
ZORAYA MARIA ARTEAGA BEDOYA
Representante legal
C&S TECNOLOGIA S.A.S. BIC
NIT. 811.000.242-8
Dirección: Calle 5 A 43 B 25 OF 1201 / Calle 5A No 43B 25 PISO 12
Teléfono: 604 6043334 - 3137199446
Correo: phernandez@cystecnologia.com sarteaga@cystecnologia.com
Ciudad: Medellín, Antioquia

ASUNTO:	**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SED-MC-OTIC-037-2026**
	TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA **OBJETO: ADQUIRIR LICENCIAMIENTO DE ACROBAT PRO Y ADOBE CLOUD, PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO – SED**

El **DISTRITO CAPITAL –SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL-**, en adelante **DISTRITO CAPITAL -SED,** le comunica que ha sido aceptada su oferta presentada el **06 DE JULIO DE 2026** a la convocatoria pública de mínima cuantía de la referencia, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación citada. Por lo tanto, esta comunicación junto con su oferta hará las veces del contrato y para todos los efectos de este documento, en adelante Usted será denominado el **CONTRATISTA**.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrarse se describen a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: ADQUIRIR LICENCIAMIENTO DE ACROBAT PRO Y ADOBE CLOUD, PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO – SED

PARÁGRAFO. - ALCANCE DEL OBJETO: El alcance constituye la adquisición de las licencias que incluye la actualización de nuevas versiones de la herramienta ACROBAT PRO y ADOBE CLOUD, transferencia de conocimiento sobre las novedades y mejoras del producto, soporte técnico y mantenimiento estándar de manera remota y demás requerimientos descritos en el Anexo Técnico.

Tabla 1 Productos a adquirir

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Acrobat Pro for teamsALLSubscription Multiple PlatformsMulti Latin American Languages12 Meses1 UserLevel 2 10 - 49	38
3	Adobe Cloud for teams All AppsALLSubscription Multiple PlatformsMulti Latin American Languages12 Meses1 UserLevel 2 10 - 49	12

Nota 1: El número V.I.P. de la SED registrado en Adobe es el siguiente: 3C9798694F759982651A

El derecho de uso de las licencias contará con la entrega del Plan Anual de Soporte para las licencias ADOBE ACROBAT PRO y ADOBE CLOUD, el cual deberá activarse a favor de la Secretaría de Educación del Distrito una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento del contrato. Para tal efecto el contratista deberá remitir al supervisor del contrato el certificado emitido por el fabricante, en el cual conste la vinculación ante Adobe Systems Incorporated de:

- **Las licencias objeto de adquisición del presente proceso, deberán activarse a partir de la fecha de vencimiento de las que se encuentran activas actualmente, es decir a partir del 29 de agosto de 2026.**

Dicho certificado debe acreditar la activación de los elementos listados en la Tabla 1 - Productos a adquirir del presente documento, por un periodo de doce (12) meses, conforme a las políticas y procedimientos establecidos por Adobe Systems Incorporated para la gestión y validación de licencias empresariales.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Constituir en favor de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, con NIT. 899.999.061-9, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría de Educación del Distrito. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y la invitación. Así mismo se debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión a modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto. El contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de la garantía.
2. Cumplir a cabalidad el contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la SED y con fundamento en los respectivos soportes.
3. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

6. Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. Entregar a la supervisión del contrato todos los productos contemplados en la invitación publica, el anexo técnico con las especificaciones técnicas establecidas, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
10. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
12. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
13. Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido.
14. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la SED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
15. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.
16. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores al inicio del contrato, los documentos relacionados con el Licenciamiento de Adobe Cloud y Acrobat Pro con vigencia de un (1) año,

contado a partir del día siguiente que finalice la cobertura de las licencias que se encuentran actualmente activas para la entidad, es decir a partir del día 29 de agosto de 2026.

2. Entregar certificación de licenciamiento en el cual se relacione el producto. de licencias adquiridas con vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción y activación de los códigos del licenciamiento.
3. Garantizar que servicios de las plataformas Adobe Cloud y Acrobat Pro estarán disponible las 24 horas del día, los 7 días a la semana y durante el año en que permanezca vigente el licenciamiento de los productos adquiridos.
4. Garantizar que las solicitudes de soporte sobre la plataforma podrán ser presentadas vía telefónica o electrónicamente a través del sitio web en línea del contratista o el correo electrónico proporcionado para tal fin, los cuales deberán ser atendidos en un plazo no mayor a dos (2) horas a partir del reporte.
5. Realizar la transferencia de conocimiento sobre las novedades y mejoras del producto en sus oficinas o de forma virtual, deberá realizar mínima una máximo cuatro sesiones durante el periodo de cobertura de la licencia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la instalación de una nueva versión.

a. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones indicadas en el anexo técnico.

OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez surtida la notificación de la selección dentro de la Invitación pública, deberá:

1. Suscripción del contrato: Deberá realizarse en el término dispuesto por la Entidad, el cual no podrá superar los tres (3) días hábiles en caso de que el adjudicatario sea persona natural, jurídica o unión temporal o consorcio.

   Si el adjudicatario injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, la Secretaría de Educación del Distrito podrá, previo concepto de la dependencia de origen de la necesidad, optar por: abrir una nueva convocatoria.

   La no firma del contrato por parte del adjudicatario, dará lugar a que la Secretaría de Educación del Distrito declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).

1.1. Entregar los siguientes documentos:

   a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.
   b. Verificación de la definición de la situación militar del contratista persona natural y representante legal del contratista persona jurídica (cuando aplique).
   c. En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT, el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal y el Registro de identificación tributaria -RIT.
   d. Antecedentes de la Personería de Bogotá D.C, Contraloría General de la República, Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación tanto de las personas jurídicas como de las personas naturales que sean sus representantes.

e. Autorización firmada para poder realizar la consulta Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta)
f. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal y debe ser el mismo que aparece en los documentos del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio
g. Información acerca del Sistema Automático de Pagos: Entidad bancaria.
h. Fotocopia del Registro Único Tributario, vigente, actualizado y con los códigos que correspondan al objeto del contrato.
i. Declaración Proactiva bienes y renta, y conflicto de intereses aplicativo ley 2013/2019 de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/).
j. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por Decreto 2106 de 2019, en caso de ser adjudicada la convocatoria a una persona natural o un consorcio o unión temporal integrado por personas naturales, al momento de la firma del contrato, dichas personas deberán presentar el certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Dicha acreditación para el caso de persona natural será mediante la presentación de los comprobantes de pago, si se trata de persona jurídica se acreditará mediante la certificación expedida por el revisor fiscal cuando esté de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal según corresponda.
k. Estar al día en el pago de las multas conforme a los términos señalados el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, situación en el sistema registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional – RNMC.

Además de los documentos relacionados anteriormente, el proponente debe indicar los siguientes datos:

a. Banco donde tiene la cuenta
b. Sucursal
c. Tipo de cuenta bancaria
d. Número de cuenta (los proponentes asociativos suministrarán esta información durante la ejecución del Contrato, en caso de ser adjudicatarios)
e. Tipo de Régimen Tributario al que pertenece.
f. Indicar si es responsable de ICA y la actividad económica.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

De manera simultánea posterior a la suscripción del contrato, el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes deberá entregar a la supervisión o apoyo a la supervisión, los documentos necesarios para la suscripción del acta de inicio, los cuales se encuentran señalados a continuación:

1. Garantías:

Una vez **suscrito el contrato**, el contratista tendrá un plazo máximo de **tres (3) días hábiles** para subir en la plataforma transaccional del SECOP II todas las garantías solicitadas en el presente

documento. Una vez la SED reciba estos documentos, a más tardar a los **dos (2) días hábiles** siguientes a la fecha de su radicación realizará su revisión y comunicará al contratista cualquier observación al respecto. El contratista tendrá **dos (2) días** hábiles para realizar las correcciones a las pólizas y radicarlas nuevamente en la SED. Una vez el contratista entregue a satisfacción de la SED, los documentos requeridos en un plazo máximo de **dos (2) días** hábiles.

De esta manera, se establece el proceso para la corrección y ajustes a las garantías establecidas el cual no podrá superar los plazos establecidos en el párrafo anterior.

2. Afiliaciones a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales

El contratista deberá allegar certificación firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el contratista de acuerdo con la ley está obligado y/o el representante legal de la sociedad, en la cual certifiquen que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución de las actividades se encuentra afiliados a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluyendo a los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

El contratista deberá acreditar que todo el personal necesario para la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, allegando a la supervisión, las planillas y/o certificados de afiliación correspondientes, esto en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del acta de inicio. Así mismo, la SED podrá requerir dichos soportes actualizados en cualquier momento de la ejecución del contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO:

1. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
3. Realizar los pagos oportunamente acordes con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la SED con visto bueno e informe del supervisor y cumplimiento de los requisitos legales.
4. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
5. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.
7. Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.
8. Efectuar la liquidación del contrato dentro de los términos previstos por la Entidad.

CUARTA. - **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **Nota 1**: **Teniendo en cuenta que la cobertura de soporte y mantenimiento del licenciamiento vigente finaliza el 28 de agosto de 2026, el plazo de ejecución del presente contrato deberá iniciar con posterioridad a la fecha señalada, es decir el 29 de agosto de 2026. Nota 2: La vigencia del Plan de soporte y actualización del software será de doce (12) meses contados a partir de la activación de los códigos del licenciamiento.**

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 67.236.000),** sin incluir IVA, esto, teniendo en cuenta que las licencias que se pretenden adquirir con el presente proceso, se encuentran incluidas dentro de suministro de computación en la nube (*cloud computing)* de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 187 de la Ley 1819 de 2016, así como lo indicado en el numeral 21 del Artículo 476 del Estatuto Tributario y en el mismo sentido, según lo señalado por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, en el concepto unificado No 100202208- 0820 de 2017. **El valor del presente contrato será discriminado como se detalla a continuación, conforme a la propuesta económica presentada por el contratista.**

IT	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Acrobat Pro for teamsALLSubscription Multiple PlatformsMulti Latin American Languages12 Meses1 UserLevel 2 10 - 49	38	$ 780.000	$ 29.640.000
2	Adobe Cloud for teams All AppsALLSubscription Multiple PlatformsMulti Latin American Languages12 Meses1 UserLevel 2 10 - 49	12	$ 3.133.000	$ 37.596.000

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO 2º:** La presente contratación se encuentra excluida del cobro del IVA, de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 187 de la Ley 1819 de 2016, así como lo indicado en el numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario y en el mismo sentido, esta interpretación ha sido reiterada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en el concepto unificado No 100202208- 0820 de 2017.

El análisis de precios y el valor del presupuesto oficial está soportado en el estudio del sector y sus anexos.

Los recursos del presente proceso corresponden a la Secretaría de Educación del Distrito, y el presente proceso de selección están respaldados mediante el **CDP No. 572** de fecha **08 de abril de 2026. RUBRO** O21202020080383132 (2026). **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO.** SERVICIOS DE SOPORTE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI). **FONDO** 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO . **OBJETO.** ADQUIRIR LICENCIAMIENTO DE ACROBAT PRO Y ADOBE CLOUD, PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO - SED

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la SED.

Dada la naturaleza del contrato, la ejecución se realizará por el valor de los precios unitarios ofertados por el proponente que resulte adjudicatario y se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

PARÁGRAFO 3º: Se deberán tener en cuenta las estampillas aplicables:

DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN APLICABLE	PORCENTAJE
Estampilla Universidad Distrital	1.1%
Estampilla pro-adulto mayor	2%
Estampilla Procultura	0.5%

PARÁGRAFO 4º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por la Secretaría de Educación Distrital al contratista, mediante **Un (1) único** pago equivalente al 100% del valor del contrato, previa entrega y activación del licenciamiento Acrobat Pro y Adobe Cloud con los códigos debidamente activados por 1 año, y verificadas en la consola de administración del fabricante.

Requisitos para el pago: Para el correspondiente pago, el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

a. Suscripción, entre el contratista y el supervisor, de las actas de entrega y de recibo a satisfacción de los códigos activados y verificados en la consola de administración del fabricante correspondientes al licenciamiento adquirido
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con la normativa vigente.
d. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en la normativa vigente, la cual debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes entregados o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato o el documento equivalente en el caso en que no se tenga la obligación de expedir factura electrónica.
e. Los demás documentos requeridos por la Dirección Financiera de la SED.

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º. Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º. En el evento que el CONTRATISTA no cumpla con todos los requisitos para el pago, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla con la totalidad de estos, y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

PARAGRAFO 4°. De cada pago se realizarán los respectivos descuentos de Ley. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente

PARÁGRAFO 5º. En el evento en que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 6º. El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º. Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8º. Para la realización de los pagos se debe cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 9º. En aplicación de la Ley 2024 de 2020 - "Ley de pagos a plazos justos" (Cuando aplique), del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Distrital 640 de 2025; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista

SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que el **DISTRITO CAPITAL –SED-** efectúe para el presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales, a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C., de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal – **CDP No. 572** de fecha **08 de abril de 2026**

OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El **CONTRATISTA** se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **DISTRITO CAPITAL –SED-,** y el **CONTRATISTA**. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar el **CONTRATISTA** y el **DISTRITO CAPITAL –SED-**. El personal que requiriere el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del **CONTRATISTA**

cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar al **DISTRITO CAPITAL –SED,** la información que se requiera.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: El control a la ejecución o supervisión será ejercido por **el/la JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - OTIC** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y/o pliego de condiciones.
El supervisor será la persona que ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos, serán las siguientes:

1. Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Contratista.
2. Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED.
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
4. Autorizar los pagos al Contratista e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados.
5. Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.
6. Dar aplicación a la Resolución No. 0115 del 03 de febrero de 2026, emanada de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante la cual se adoptó el Manual de supervisión e interventoría de la SED.
7. Dar aplicación a la Resolución No. 2079 del 24 de diciembre de 2024, emanada de la Secretaría de Educación del Distrito mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la SED.
8. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento 10-03-PD-003, implementado mediante Resolución 4301 del 04 de noviembre de 2008, por la Secretaría de Educación del D.C.
9. Propender porque que el contratista seleccionado de cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas indicadas por la entidad en el proceso.

PARÁGRAFO 1: El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.

PARÁGRAFO 2: El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 3: En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el supervisor deberá, en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o, en el momento de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia, en el

acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación. La Dirección Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley.

DÉCIMA-PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO en favor de BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9**, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la Secretaría de Educación del Distrito. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SED, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Cumplimiento deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año mas	Este amparo se requiere con el propósito de amparar a la SED de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor total de contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año mas	El amparo cubrirá la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en el marco del contrato suscrito.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

DÉCIMA-SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito del **DISTRITO CAPITAL –SED-**. Para efectos de la cesión, el **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el **CONTRATISTA CEDENTE.** El **DISTRITO CAPITAL –SED-** puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión o la solicitud de subcontratación. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

DÉCIMA-TERCERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA: El incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** del objeto y/u obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones:

A) MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO podrá imponer una multa diaria equivalente al **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0,1%)** del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el VEINTE (20%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. PARÁGRAFO 1º: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO adelantará las acciones

pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. PARÁGRAFO 2º: El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

B) **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, por un monto equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría de Educación Distrital la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

DÉCIMA-CUARTA. - SUSPENSIÓN: De común acuerdo, el **DISTRITO CAPITAL –SED-** y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

DÉCIMA-QUINTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la ley

DÉCIMA-SEXTA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **DISTRITO CAPITAL –SED-**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros

y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA-SÉPTIMA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN. El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación Distrital a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales, en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y el Decreto Distrital 640 de 2025.

DÉCIMA-OCTAVA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación Distrital a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: **1**. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **2**. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación Distrital o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. **3**. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4**. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

DÉCIMA-NOVENA. – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008. El contratista deberá promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

VIGÉSIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la SED, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD. El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga

a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES. En caso de ser procedente, el contratista en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte de la SED.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfeccionará cuando el **DISTRITO CAPITAL -SED-** suscriba la presente comunicación de aceptación de la oferta.

VIGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Serán requisitos de ejecución y legalización de este contrato: **1)** Aprobación de la garantía única por parte del **DISTRITO CAPITAL –SED-**. **2)** Registro presupuestal correspondiente expedido por parte del **DISTRITO CAPITAL –SED-**. **3)** La suscripción del acta de inicio entre la supervisión del contrato y el **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **2)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **3)** Los enunciados en el texto del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **DISTRITO CAPITAL –SED-. 2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4)** Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. **5)** Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **6)** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

VIGÉSIMA NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

TRIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **DISTRITO CAPITAL –SED**, en la Av. El Dorado No. 66 – 63 o al correo electrónico: **contratacionsed@educacionbogota.gov.co**, ii) Al **CONTRATISTA**, en el correo electrónico: phernandez@cystecnologia.com sarteaga@cystecnologia.com

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) en la ciudad de Bogotá D.C. NVC Nivel Central, Dirección: Avenida el Dorado # 66-63 Piso 2.

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, se acuerda como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.

El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

ANA LUCÍA ROSALES CALLEJAS
Subsecretaria de Gestión Institucional

Vo Bo: Harold Pérez– Contratista- Subsecretaría de Gestión Institucional
Revisó y aprobó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón - Directora de Contratación
Revisó y aprobó: Sandra Liliana Rojas Páez– Jefe Oficina de Apoyo Precontractual
Revisó: Sandra Jaber Martínez - Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual
Proyectó: Carolina Orjuela Ramos – Abogado Contratista Oficina de Apoyo Precontractual